



ord. W. H. J.

Comunes

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2009-MDJM



Jesús María, 30 de setiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO; el Memorando N° 897-2009-MDJM-GR de fecha 30 de setiembre del 2009 por el cual la Gerencia de Rentas solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 323-MDJM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 323-MDJM, se aprobó el otorgamiento de beneficios que incentiven el pago de multas administrativas a cualquier infractor; y la cancelación de obligaciones tributarias a las personas naturales y/o sucesiones indivisas por deudas derivadas de sus predios destinados a uso casa habitación, para que de manera excepcional, puedan regularizar sus obligaciones pecuniarias pendientes, con las mayores facilidades, fijándose como fecha de vencimiento el 30 de setiembre del 2009;

Que, el Artículo Noveno de la precitada Ordenanza faculta al Alcalde para dictar las medidas complementarias para la aplicación adecuada de la norma, así como para la prórroga del vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Que, es de consideración la necesidad de ampliar el plazo a fin que un número mayor de vecinos, pueda cumplir con la totalidad de sus obligaciones acogándose a los beneficios otorgados;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE hasta el 15 de octubre del 2009, la vigencia de la Ordenanza N° 323-MDJM que estableció el régimen extraordinario de beneficios para la cancelación de las deudas tributarias y administrativas.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión y publicación en el portal institucional.



Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de Jesús María
DR. ENRIQUE OROSPODI PELLA
ALCALDE